



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, 10 de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Juez : Dilma Chedraui Rangel

Expediente No. 08-001-04-03-007- 2016 - 00055

Proceso : Sucesión

Demandantes: ZULEIMA RAMONA Y JUDITH IMPARATO
SALCEDO,

Causantes : MARIA CONCEPCION SALCEDO
PEREZ

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de impulso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Con auto de fecha 12 de agosto de 2020 el juzgado ordenó lo siguiente.

“ 1º. Se ordenara poner en conocimiento de la parte afectada, señora DELIA IMPERATO SALCEDO, la causal de nulidad establecida en el artículo 133, numeral 8º, del CGP, esto es, Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º Notificar este auto a la señora ordenara poner en conocimiento de la parte afectada, señora DELIA, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP, o en la forma señalada en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020.

3º Si dentro de los Tres, (03) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, ésta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario se declarará”.

Tal como lo exige la norma en cita, se ordenó que se realizara la notificación correspondiente y hasta la fecha la parte demandante no allegado las diligencias respectivas para poder continuar con el trámite del proceso, luego entonces a quien corresponder efectuar un trámite para que el proceso avance es al demandante y no al juzgado.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005, ext 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico

Proceso : Sucesión No. 2016-00055
Demandante : ZULEIMA RAMONA Y JUDITH IMPARATO SALCEDO
Causante : MARIA CONCEPCION SALCEDO PEREZ
Providencia : Auto – 10/03/2021 Requiere parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90aeca66e41fac387a81c9ebd4feefc660841dad76174d48fa7976ab50e88e41

Documento generado en 10/03/2021 11:17:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**